

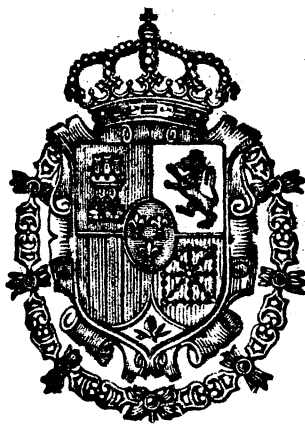
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la Gaceta, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RESOLUCIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de diez á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas. 8
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS)	Por tres meses..... 20
BALNEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 20
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 20

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUSCRICION NACIONAL
para remediar las desgracias ocasionadas
por las inundaciones.

Número.		Pesetas.
	<i>Suma anterior.....</i>	<i>4.178.880'06</i>
884	Remesa del Consulado de España en Montreal, letra por valor de 13 libras esterlinas, 10 chelines y 4 peniques..	390'55
885	Remesa del Consulado de España en Funchal, letra por valor de 10 libras esterlinas, 10 chelines.....	303'45
886	Remesa del ídem íd., letra por valor de pesetas.....	123'15
887	Remesa del Viceconsulado de España en Puerto Plata, letra sobre Barcelona, á noventa días vista, por valor de 688'45 pesetas.....	674'69
888	Remesa del Consulado de España en Guatemala, letra sobre Barcelona, por valor de 1.899'60 pesetas.....	1.894'85
889	Remesa del ídem íd., letra por valor de pesetas.....	502'25
890	Remesa del Consulado de España en Santo Domingo.....	2.500
891	El Ayuntamiento de Montejo de la Sierra (Madrid).....	17'50
892	Sres. Alfaro y Compañía, á nombre de los Sres. Zaldo hermanos y Compañía, de Veracruz.....	6.188'65
	SUMA.....	4.191.475'16
893	Recaudado en provincias el día 6 del actual.....	25
894	Ídem el día 7 de ídem.....	430'73
895	Ídem el día 8 de ídem.....	74'50
896	Ídem el día 9 de ídem.....	160
897	Ídem el día 12 de ídem.....	391
	SUMA.....	4.192.466'39

NOTA: Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las Sucursales del mismo en provincias.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Pedro Sáenz de Rusio y Prestamero, Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Pamplona, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 238 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid.

Dado en Palacio á diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por José Ortiz Navas pidiendo indulto de la pena de tres años y seis meses de prisión correccional que la Audiencia de Málaga le impuso en causa por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones:

Considerando que si en vez de aplicar al reo el artículo 90 del Código, en virtud del cual se le impuso el máximo de la pena señalada al más grave de los dos delitos, se hubiera castigado separadamente cada uno de ellos, habrían resultado las dos condenas inferiores á la impuesta:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe favorable de la Sala sentenciadora; de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á José Ortiz Navas de la mitad de la pena de tres años y seis meses de prisión correccional á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Lorenzo Sánchez Trueba pidiendo indulto de la pena de tres años de prisión correccional que la Audiencia de Santander le impuso en causa por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones:

Teniendo en cuenta los hechos que precedieron al delito y le motivaron, la circunstancia atenuante que en él concurrió, la buena conducta y arrepentimiento del reo:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe favorable de la Sala sentenciadora; de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Lorenzo Sánchez Trueba de la tercera parte de la pena de tres años de prisión correccional á que fué condenado en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Hechas las convocatorias para las vacantes parciales de Diputados á Cortes por los distritos de Cáceres y Tarrasa, en virtud de los Reales decretos fechas 5 y 12 del actual, y con estricta sujeción á los plazos que taxativamente determina el art. 75 de la ley Electoral;

Y resultando que el día designado para la proclamación de candidatos en dichas elecciones parciales co-

ciden con el de la reunión de las Juntas para la revisión del Censo, conforme al art. 14 de la misma ley Electoral, siendo ambas Juntas de precisa asistencia de las mismas personas, conforme á las disposiciones de la ley;

Para resolver esta dificultad producida por la coincidencia de operaciones electorales y de Censo en que, según ley, resulta debieran intervenir en el mismo día y á las mismas horas unas mismas personas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Las elecciones parciales de un Diputado á Cortes en los distritos de Cáceres y Tarrasa, señaladas para el día 8 del mes de Mayo próximo, tendrán lugar el domingo 15 de dicho mes.

Dado en Palacio á diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
José Elduayen.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Comercio de Bilbao la cátedra de Lengua inglesa;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se provea por traslación, conforme al art. 11 del Real decreto de 30 de Septiembre de 1887.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1892.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por la Junta facultativa de Montes y lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido aprobar la adjunta clasificación de los montes públicos del partido judicial de Coin, provincia de Málaga, formada por la Comisión revisora del Catálogo, con arreglo á lo establecido en la Real orden de 8 de Noviembre de 1877; disponiendo que se publique en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de dicha provincia, y que se remita al Ministerio de Hacienda una copia de la expresada clasificación, á los efectos prevenidos en la citada Real orden.

De la de S. M. lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1892.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Don Benito, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Cáceres, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución,

y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 13 de Abril de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Daroca, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Zaragoza, con fianza de 2.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 13 de Abril de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Aranda de Duero, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por

conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 13 de Abril de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Laguardia, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 13 de Abril de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Luarca, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Oviedo, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el

siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 13 de Abril de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Pastrana, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 13 de Abril de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Talavera de la Reina, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 13 de Abril de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

SECCION 1.ª

ESTADO de nacimientos registrados en los Juzgados municipales de esta capital durante el mes de Marzo de 1892.

	NACIDOS VIVOS						TOTAL DE VIVOS	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL DE MUERTOS	TOTAL DE AMBAS CLASES	DIFERENCIA DE MÁS EN 1892
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS					
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.			
TOTALES.....	622	573	1.195	210	203	413	1.608	50	30	80	20	17	37	117	1.725	68
Idem en igual mes del año anterior.....	569	570	1.139	209	199	408	1.547	47	42	89	10	11	21	110	1.657	

ESTADO de matrimonios y sentencias de nulidad y divorcio registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante el mes de Marzo de 1892.

MATRIMONIOS CANÓNICOS INSCRITOS CON ARREGLO AL NUEVO CÓDIGO				Partidas sacramentales transcri- tas de matrimonios celebrados antes de 1.º de Mayo de 1889.	Matrimonios civiles.	EJECUTORIAS	
Con asistencia del Juez municipal ó su Delegado.	SIN ASISTENCIA DEL JUEZ MUNICIPAL		De nulidad.			De divorcio.	
	Por falta de aviso previo.	Por otra causa.					
TOTALES.....	250	»	»	13	1	»	»

SECCION 2.ª

ESTADO de defunciones clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos, registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante el mes de Marzo de 1892.

	VARONES				HEMBRAS				TOTAL GENERAL	DIFERENCIA DE MENOS EN 1892
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL		
TOTALES.....	702	187	84	973	567	115	150	832	1.805	
IDEM en igual mes del año anterior.....	683	209	83	975	541	134	179	854	1.829	24

ESTADO de defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta capital en el mismo citado mes, clasificadas según las causas que las motivaron.

	DE MUERTE NATURAL				DE MUERTE		DE MUERTE		DE MUERTE SENIL		TOTAL		TOTAL GENERAL	DIFERENCIA DE MENOS EN 1892
	De enfermedades comunes.		De enfermedades epidé- micas y contagiosas.		REPENTINA NATURAL		VIOLENTA, CAÍDAS, HERIDAS, ETC.		(VEJEZ)					
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		
TOTALES.....	870	759	68	56	8	3	23	8	4	6	973	832	1.805	
Idem en igual mes del año anterior.....	867	782	86	66	7	1	11	2	4	3	975	854	1.829	24

Madrid 16 de Abril de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

PROVINCIA DE MALAGA

MINISTERIO DE FOMENTO

PARTIDO JUDICIAL DE COIN

Relación núm. 1 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización y que deben continuar ó comprenderse en el Catálogo de dicha provincia con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1862, ley de 24 de Mayo de 1863 y reglamento de igual mes de 1865.

NÚMERO	De orden.....	En el Catálogo de 1862.....	En el estado número 2 del plan de 1877 á 1878.	TERMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA				Especie dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. Pesetas.	OBSERVACIONES
								Total comprendida dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.	Áreas.			
1	1	»	69	Monda.....	Al Municipio de dicho término.	Herriza de Maldonado...	N. arroyos denominados Jarrete y Seco; E. arroyo Seco y terrenos labrados de particulares; S. terreno labrados de particulares y arroyo de la Pachona, y O. arroyos de la Pachona y Jarrete.....	223	35	10	188	Pinus pinaster. (Sol.) Pino marítimo.....	»	Este monte dista menos de un kilómetro de los exceptuados Herriza de Maldonado y Sierra Canuchas, ambos también de Monda.
2	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Herriza de la Rabia.....	N. y E. terrenos labrados de particulares; S. arroyo Seco, y O. arroyo Seco y terrenos labrados de particulares.....	60	12	14	48	Idem.....	»	
3	3	66	»	Idem.....	Idem.....	Sierra del Esparto.....	N. y E. terrenos labrados de particulares; S. terrenos montuosos y labrados de particulares, y O. monte Sierra Canuchas de Monda y terrenos labrados de particulares.....	286	11	32	275	Pinus halepensis. (Mill.) Pino carrasco.....	»	
4	4	5	»	Tolox.....	Idem.....	Baldíos.....	N. monte Sierra Blanquilla de Tolóx y partido judicial de Ronda; E. montes Janón y Sierra Parda de Tolóx; S. monte Sierra Parda de Tolóx, y O. partidos judiciales de Marbella y de Ronda.....	2.113	33	83	2.079	Idem.....	»	
5	5	6	»	Idem.....	Idem.....	Janón.....	N. partido judicial de Ronda; E. terrenos labrados de particulares; S. terrenos labrados de particulares y monte Baldíos de Tolóx, y O. monte Baldíos de Tolóx.....	562	122	75	439	Idem.....	»	
6	6	7	»	Idem.....	Idem.....	Sierra Blanquilla.....	N. partido judicial de Ronda; E. y S. monte Baldíos de Tolóx, y O. monte Baldíos de Tolóx y partido judicial de Ronda.....	997	»	»	997	Quercus lusitánica (Lam.) Roble quejigo.....	»	
7	7	»	87	Idem.....	Idem.....	Sierra Parda.....	N. monte Baldíos de Tolóx, río Alfaguara y terrenos labrados de particulares; E. terrenos labrados de particulares y término municipal de Monda; S. término municipal de Monda y partido judicial de Marbella, y O. monte Baldíos de Tolóx.....	3.757	64	56	3.692	Pinus pinaster. (Sol.) Pino marítimo.....	»	
TOTAL.....								7.998	279	70	7.718			

Nota. Para el detalle, así de las fincas colindantes como de las enclavadas, véanse las Memorias, registros y planos respectivos. Madrid 5 de Marzo de 1892.—El Presidente, A. Campuzano.—Hay un sello que dice: Comisión de rectificación del Catálogo de montes públicos.

Relación núm. 2 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan impropios para el cultivo agrario permanente y susceptibles de repoblación.

NÚMERO	De orden.....	En el Catálogo de 1862.....	En el estado número 2 del plan de 1877 á 1878..	TERMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA				Especie dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. — Pesetas.	OBSERVACIONES
								Total comprendido dentro de los linderos generales. — Hectáreas.	Poseída por particulares. — Hectáreas.	Monte reconocido público. — Hectáreas.	Áreas.			
	1	»	1	Alhaurin Grande.	Al Municipio de dicho término.	Sierra (La).....	N. terrenos labrados de particulares; E. terreno labrado de particular y partidos judiciales de Málaga y Marbella; S. partido judicial de Marbella y terreno labrado de particular, y O. terrenos labrados de particulares.....	1.653	37	43	1.615	Herbáceas.....	»	»
	2	»	33	Coin.....	Idem.....	Idem.....	N. terrenos labrados de particulares; E. término de Alhaurin Grande; S. partido judicial de Marbella, y O. término de Monda y terrenos labrados de particulares.....	2.533	126	38	2.407	Idem.....	»	
	3	»	63	Monda.....	Idem.....	Cerro Gordo.....	N. terrenos labrados de particulares; E. término municipal de Coin; S. terrenos montuoso y labrados de particulares, y O. arroyo Casarín.....	259	15	22	244	Idem.....	»	
	4	»	64	Idem.....	Idem.....	Sierra Alpujata.....	N. terreno labrado de particular; E. término municipal de Coin; S. partido judicial de Marbella, y O. terreno montuoso de particular.....	155	»	»	155	Idem.....	»	
	5	»	65	Idem.....	Idem.....	Sierra Canuchas.....	N. terrenos labrados de particulares y camino de Istan á Monda; E. terrenos labrados de particulares y monte Sierra del Esparto de Monda; S. y O. partido judicial de Marbella.....	518	59	76	458	Idem.....	»	
	6	»	63	Idem.....	Idem.....	Sierra Gaimon.....	N. término municipal de Tolóx y terreno labrado de particular; E. terrenos labrados de particulares; S. terreno labrado de particular, y O. partido judicial de Marbella y término municipal de Tolóx.....	252	»	»	252	Idem.....	»	
TOTAL.....								5.370	238	79	5.131			

Nota. Para el detalle, así de las fincas colindantes como de las enclavadas, véanse las Memorias, registros y planos respectivos. Madrid 6 de Marzo de 1892.—El Presidente, A. Campuzano.—Hay un sello que dice: Comisión de rectificación del Catálogo de montes públicos.

Relaciones números 3 y 4 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, concernientes de los montes públicos que resultan destinados a dichos terrenos, y declarados de aprovechamiento común exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda.

En el mencionado partido judicial no existe conocido monte alguno de las clases correspondientes á dichas relaciones.

Madrid 5 de Marzo de 1892.—El Presidente, A. Campuzano.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Comisión de rectificación del Catálogo de montes públicos.

Relación núm. 5 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, concernientes de los montes públicos que resultan enajenables.

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA				Especie dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. Pesetas.	OBSERVACIONES
					Total comprendida dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.	—			
1	Guazo.....	Al Municipio de dicho término.	Sierra Canchas.....	»	58	1	47	56	»	»	»
2	Monda.....	Idem.....	Herriza del Manchego.....	»	37	1	59	36	»	»	»
3	Idem.....	Idem.....	Herriza de la Rozuela.....	»	15	»	»	15	»	»	»
4	Idem.....	Idem.....	Sierra del Hornillo.....	»	47	9	77	37	»	»	»
				TOTAL.....	157	12	83	144			

Madrid 5 de Marzo de 1892.—El Presidente, A. Campuzano.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Comisión de rectificación del Catálogo de montes públicos.

RESUMEN GENERAL

RELACIONES	Número de montes.	CABIDA			
		Total comprendida entre los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.	—
Primera.....	7	7.998	280	7.718	
Segunda.....	6	5.370	239	5.131	
Tercera.....	»	»	»	»	
Cuarta.....	»	»	»	»	
Quinta.....	4	157	13	144	
TOTAL GENERAL.....	17	13.525	532	12.993	

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Ministerio de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina durante la primera quincena del mes actual.

PENSIÓN DEL MONTEPIÓ MILITAR

Doña Altagracia Salicrup y Colón, viuda del Comisario de Marina D. Eduardo Romero y Sivila. Se le declara con derecho á la pensión de 1.650 pesetas anuales, bonificada en un tercio.

Doña María Concepción Naya y García, viuda en segundas nupcias del Contramaestre Mayor de segunda clase de la Armada D. Luis Rodríguez Blanco. Se le declara con derecho á la pensión de 825 pesetas anuales, bonificada en un tercio.

PENSIÓN DEL TESORO

María Juana Baró y García, viuda y madre de Manuel Fernández, marinero de primera clase que fué de la Armada, que falleció ahogado por salvar á otro compañero en acto del servicio. Se le declara con derecho á la pensión de 137 pesetas anuales.

Madrid 15 de Abril de 1892.—José Ignacio Plá.

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Núm. 65.—4 ABRIL 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

ESPAÑA

Rio Guadalquivir (Sevilla).

MOVIMIENTO Y CAÍDA DE TROZOS DE MUELLE EN SEVILLA.

Núm. 311, 1892.—Como consecuencia á la gran crecida del río Guadalquivir é inundaciones de Marzo de 1892 tenidas lugar en Sevilla, los muelles han tenido movimientos en algunos sitios, debido á las abundantes filtraciones del terreno procedentes de la ciudad.

El avance del muelle hacia el cauce del río ha sido en algunos parajes de 4 metros, habiendo caído un trozo de unos 80 metros lineales. Como todavía las aguas se hallan algo altas y no ha cesado el movimiento del terreno, que llega hasta el tinglado núm. 1, se hace difícil determinar la situación exacta del muro caído y avance del suelo; pero por los ligeros reconocimientos practicados, convendría que los buques en sus movimientos den un resguardo de 20 metros al menos á la línea anterior, lo mismo que en la zona útil de amarre, por presentarse algunos remolinos que alteran la corriente del río. El muro caído hasta el día, que tenía 5 metros de elevación y 4,50 metros de espesor en la base, se halla en tres trozos compactos, habiendo volcado después de avanzar los 4 metros consignados.

Carta núm. 580 de la sección II.

GOLFO DE MÉJICO

Estados Unidos.

MODIFICACIONES EN EL VALIZAMIENTO DE LA ENTRADA DEL PUERTO DE GALVESTON.

(A. a. N., núm. 49/282. París, 1892.)

Núm. 315, 1892.—En diciembre de 1891 se han efectuado las modificaciones siguientes en el valizamiento de la entrada de Galveston:

La boya exterior de la barra, que es una boya plana, pintada a bandas verticales negras y blancas llevando la indicación *Galveston*, ha sido colocada en 7,3 metros de agua en marea baja, fuera de la barra del canal Este, marcando la entrada de dicho canal. Existe en las demoras siguientes: la valiza del North Breaker al S. 53° W.; el faro de la punta Bolivar al N. 65° 30' W.

La boya interior de la barra (plana y pintada á fajas verticales negras y blancas) ha sido colocada en 4,9 metros de agua en marea baja, dentro de la barra del canal Este. Desde ella, demora: la valiza del North Breaker al S. 13° W.; el faro de la puente Bolivar al N. 63° W.

La boya exterior del canal del SE. que estaba pintada á bandas verticales negras y blancas, ha sido reemplazada por una boya roja que lleva el núm. 2.

La antigua boya roja núm. 2 del canal del SE. lleva el número 4.

La boya plana, pintada de negro y que llevaba el núm. 1, del canal del SE., ha sido cambiada por una boya cónica con la misma coloración y número.

La boya Spit, plana, pintada de negro, llevando el núm. 3, ha sido reemplazada por una boya cónica con la misma coloración y número.

Cartas núms. 115 y 180 de la sección IX.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Perú.

NOTICIAS SOBRE LAS LUCES Y SOBRE EL PUERTO DEL CALLAO DE LIMA.

(A. a. N., núm. 49/283. París, 1892.)

Núm. 316, 1892.—Según noticias debidas al Capitán de navío M. Gourdon, Comandante del *Champlot*, la iluminación del puerto del Callao se compone de una luz fija blanca sobre una torrecilla de hierro sobre el gran muelle exterior del puerto, y de una luz de puerto, fija roja, formada de la reunión de

tres mecheros de gas instalados en un mismo farol colocado en una columna de hierro erigida en la cabeza del muelle Sur del puerto (desembarcadero).

Sobre el muelle Norte del puerto existe una torrecilla con un reloj.

Según un plan general de los malecones de las dársenas del Callao, el muelle acodado interior está prolongado por dos muelles sobre pilotes. Uno de estos muelles forma con la extremidad del muelle exterior un antepuerto cuya entrada del lado Norte tiene 60 metros de ancho y comunica con las dársenas por un paso que no tiene más que 20 metros de ancho.

Las dársenas están reunidas a la costa por un puente sobre pilotes, bajo el cual pueden pasar las embarcaciones.

Varias vías férreas están establecidas en los diversos brazos de los muelles que forman las dársenas.

Cuaderno de faros núm. 85 B de 1889. Carta 243 de la sección VII.

El Director, MANUEL PASQUÍN.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Bilbao la cátedra de Lengua inglesa, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual se anuncia a traslación conforme a lo dispuesto en Real orden de esta fecha, a fin de que los Catedráticos numerarios de Escuela de Comercio ó Instituto que deseen ser trasladados a la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional de Catedrático.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes a esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Marzo de 1892.—El Director general, José Díez Macuso.

Dirección general de Obras públicas.

Puertos.

Suspendida la subasta de las obras del dique del Norte del puerto del Musel, anunciada para hoy, por no haberse recibido hasta después de la hora señalada las noticias que faltaban de provincias, esta Dirección general ha acordado fijar el día 22 del actual, a las dos de la tarde, para la apertura del pliego presentado.

Madrid 18 de Abril de 1892.—El Director general, P. A. el Marqués de Aguilar.

Universidad Central.

SECRETARÍA GENERAL

Debiendo celebrarse en el mes de Junio próximo los exámenes ordinarios de los alumnos de Facultad y de la carrera del Notariado que cursan por la enseñanza oficial, y correspondiendo hacer la recaudación en el próximo mes de Mayo de los derechos académicos respectivos a las matriculas del presente curso, en virtud de cuyo pago se expiden las papeletas que autorizan para los referidos exámenes, tanto en la época de los ordinarios como en la de los extraordinarios, el Excmo. Sr. Rector se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Durante todos los días hábiles comprendidos desde el 3 al 31 inclusive del citado mes de Mayo, de once de la mañana a una de la tarde, en los respectivos Negociados de esta Secretaría general, exceptuando los días 14 y 16 que se destinarán exclusivamente al despacho de alumnos libres, deberán los alumnos oficiales satisfacer los derechos académicos, recogiendo los consiguientes resguardos, en los que se consigna la autorización para el examen de las asignaturas en la época reglamentaria a que cada alumno esté sujeto.

2.º Los expresados derechos académicos se satisfarán en papel del Timbre del Estado, a razón de 10 pesetas por cada asignatura del período de la Licenciatura ó de la carrera del Notariado, y de 20 por cada una del Doctorado, debiendo entregarse al propio tiempo un timbre móvil de 10 céntimos por asignatura, que se estampará en el referido resguardo, y fijarse por el alumno otro timbre móvil en el primer pliego de papel en que se abonen los indicados derechos académicos.

3.º Obtenidos por los interesados los resguardos de derechos académicos, deberán presentarlos en la Secretaría de la Facultad donde estudien la asignatura, a fin de que anoten en ellos la circunstancia de haber sido admitidos por el Profesor respectivo a los exámenes ordinarios ó de haber sido excluido de los mismos; quedando para los extraordinarios del mes de Septiembre, sin cuyo requisito los Tribunales de examen no celebrarán el de ningún alumno.

4.º Prescrito por las instrucciones vigentes que el abono de los derechos académicos se efectúe en el mes de Mayo de cada curso, los alumnos no tendrán derecho a que se les admitan aquéllos, transcurrido el término que se señala, ni a obtener autorización para examen en el presente curso.

5.º Los que en el curso de 1890 a 1891 hayan obtenido nota de Sobresaliente en las asignaturas que hubieren estudiado, sin ninguna de Suspensión, podrán solicitar hasta el día 25 del expresado mes de Mayo, por instancias dirigidas al Excmo. Sr. Rector, examen con prelación a sus compañeros, excepto los que tengan matrícula de honor, debiendo expresar en dichas instancias las asignaturas de que deseen ser examinados y en las que obtuvieron la nota de Sobresaliente.

6.º Los alumnos que no se presenten ante los Tribunales de examen en los días que por éstos sean llamados, perderán el derecho a efectuarlo, conforme a la Real orden de 1.º de Mayo de 1887.

Cuando un alumno sea citado para sufrir examen de dos ó más asignaturas en el mismo día, el Secretario del Tribunal a que se presente podrá expedirle, a su ruego, papeleta ó volante en el que se exprese haberlo verificado, a fin de que el alumno, con el indicado justificante, excuse su falta de presentación en el propio día ante el Tribunal ó los Tribunales por los que también estaba citado.

Los que acrediten la expresada circunstancia ante los Tribunales con el indicado justificante serán admitidos a examen en el día inmediato después que lo efectúen los que expresamente estén citados para la sesión de dicho día.

Lo que se anuncia para conocimiento de los alumnos de la enseñanza oficial.

Madrid 16 de Abril de 1892.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Enseñanza libre.

En cumplimiento del Real decreto de 22 de Noviembre de 1889 y demás disposiciones vigentes para dar validez académica a los estudios libremente hechos, en lo que se refiere a las enseñanzas que se cursan y pueden aprobarse en esta Universidad, todos los días no festivos comprendidos desde 1.º al 16 de Mayo próximo, plazo improrrogable según el artículo 4.º del citado Real decreto, se admitirán en los respectivos Negociados de esta Secretaría general, durante las horas de once de la mañana a una de la tarde, hasta el 13 inclusive de dicho mes, y hasta las cuatro en los días 14 y 16, previa exhibición de la cédula personal corriente, las instancias de los que en Junio próximo deseen obtener dicha validez académica.

Las referidas instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, expresando literalmente el nombre y apellido paterno y materno del aspirante, su naturaleza, edad y habitación en esta Corte, é igualmente por su orden, las asignaturas ó estudios de carrera de que solicite examen. Estas instancias serán extendidas y firmadas por los mismos interesados, a fin de que en toda ocasión que se estime oportuna pueda ser compulsada la firma de cada uno. Para mayor facilidad les serán entregadas gratuitamente en la portería de esta dependencia.

Los que soliciten examen de materia que comprenda el primer curso de Facultad ó carrera acompañarán a la repetida instancia los documentos requeridos para cada caso, a fin de que pueda autorizarse el examen según se exige en la enseñanza oficial.

Los que deseen examen de estudios de Facultad ó carrera que hayan comenzado en otra Universidad, deberán acreditar este extremo dentro del mencionado plazo por medio de certificación académica oficial, que anticipadamente habrá de solicitarse por el interesado del respectivo establecimiento.

Al entregar la instancia presentará cada aspirante dos testigos de conocimiento, vecinos de esta Corte, provistos de cédula corriente, que identifiquen su persona y firma.

Quien tuviese hecha la identificación en convocatoria anterior podrá ser dispensado de hacerlo en ésta, a condición de que exprese en su instancia el curso académico y el mes en que lo efectuó.

El pago de los derechos que para cada caso fijan las disposiciones vigentes sobre estos alumnos, se efectuará al tiempo de presentar las instancias referidas.

Los que obtengan las papeletas para examen de asignatura de Facultad ó de la carrera del Notariado y no se presenten ante los respectivos Tribunales al ser citados por éstos ó quedaren suspensos en el mes de Junio podrán utilizar aquéllas sin pedir nueva inscripción ó matrícula en el mes de Septiembre del mismo año al ser nuevamente citados por dichos Tribunales.

Los alumnos matriculados en la enseñanza oficial que aspiren a dar validez a sus estudios como libres, necesitarán haber obtenido previamente del Excmo. Sr. Rector la admisión de sus renuncias en aquellas matrículas, que les será concedida si no están sometidos a los exámenes extraordinarios ni sujetos a responsabilidad académica.

Los aspirantes a estos exámenes están sometidos a la Autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de estos exámenes como si fueren alumnos oficiales.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se anuncia para general conocimiento.

Madrid 16 de Abril de 1892.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Ordenación de Pagos.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado sus haberes en las islas Filipinas y concedido el derecho a percibirlos en la Caja de este Ministerio, pueden pasar a realizar el cobro de los correspondientes al mes de Marzo último todos los días laborables desde el 19 al 28 del corriente, y horas de una a cuatro de la tarde.

Para conocimiento de los interesados se hace saber que el giro se ha verificado con el quebranto de 710 céntimos por 100.

Madrid 18 de Abril de 1892.—El Ordenador de Pagos, Félix Díaz.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar a sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Santiago.—Martínez Pacheco, Arenal, 3.
Tortosa.—Dolores Vergara, Argantonio.

NORTE

Carpentras.—Touchet, Montesquiza, 7.
Cádiz.—Boveda, Peninsular, 3.

SUR

Soria.—Facundo Ruiz, Ildfonso, 2.

ESTE

Aranda.—Emilio Esteban, Lagasca, 17.

ORSTE

Villarejo.—Venancio Ragel, Toledo, 123.

Lisboa.—Carmen Rodríguez, Mediodía Chica, 54.

Madrid 18 de Abril de 1892.—Por el Jefe del Centro, Atanasio Armentia.

Intervención de Hacienda de la provincia de Huelva.

Habiéndose extraviado el resguardo correspondiente al depósito necesario núm. 6 de entrada y 3 del registro, constituido en la sucursal de esta provincia por D. José María Parejo, el 4 de Agosto de 1882, para garantir a D. Tomás Bellamy en el cargo de Corredor de naves de este puerto, esta Intervención, en cumplimiento del art. 24 del reglamento de 17 de Enero de 1874 lo hace público, a fin de que transcurridos dos meses sin reclamación alguna, pueda expedirse un nuevo resguardo por duplicado.

Huelva 29 de Marzo de 1892.—El Interventor, Simón Pérez San Millán.

X-1930

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados eclesiásticos.

MADRID-ALCALA

En virtud de providencia del Ilmo. Sr. Doctor D. Manuel García y Menéndez de Nava, Presbítero, Provisor Vicario general eclesiástico de este Obispado, se cita y llama a Joaquín Balaño, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso é improrrogable término de doce días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascrito, sita en la calle de la Pasa, número 3, a fin de que preste ó niegue el consejo que su hija Teodora Balaño Suárez necesita para contraer matrimonio con Angel Claudio y Gutiérrez; en la inteligencia que de no verificarlo se dará al expediente que se instruye en clase de pobre el curso que corresponda.

Madrid 10 de Abril de 1892.—Cirilo Brea y Egea.

602—M

Juzgados militares.

BONANZA

D. Juan Llizo y Márquez, Teniente de navío graduado, Ayudante de la Comandancia de Marina de Sanlúcar de Barrameda y Fiscal de un expediente.

Hago saber que habiendo arrojado el mar en sitio próximo a Torre Salabar el día 14 de Noviembre último una lancha de media vida de 4 metros y 55 centímetros de eslora, un metro y 53 centímetros de puntal, desde la cara alta de la ligazón al canto bajo del banco, pintada de amarillo por dentro, con dos bancos firmes, faltándole uno en el centro; los dos asientos de popa y la tabla de una y otra banda del forro pintados de blanco, de verde por fuera hasta la línea de flotación, y el fondo sin pintar, pero con algunas manchas negras como de haber tenido alquitrán; una guirnalda vieja de cañamo y un cabo viejo de esparto de dos metros y medio, se avisa al público para que los que se consideren con derecho a la expresada embarcación se presenten por sí ó por medio de apoderado en el término de tres meses, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Bonanza 9 de Abril de 1892.—Juan Lizo.

601—M

MADRID

D. Leopoldo de San Martín y Gil, Teniente Coronel, Comandante de Infantería, y Juez instructor permanente de la Capitanía general de este distrito.

Habiéndose ausentado de la plaza de Puerto Príncipe el soldado Emeterio Basiero Romero, hijo de Andrés y de Leonarda, de treinta y dos años, soltero, de oficio jornalero, natural de Fuente de Céspedes, y cuyas señas particulares son: estatura un metro 650 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, proyección buena, y seña particular ninguna, y comisionado para la práctica de exhorto procedente de expediente judicial que se instruye en Puerto Príncipe (isla de Cuba) contra dicho Basiero Romero por infractor al art. 15 del reglamento vigente de rebajados;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requiritoria llamo, cito y emplazo a dicho Emeterio Basiero Romero, para que en el término de veinte días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción, Caños, 6, principal izquierda, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes a la cárcel celular de esta Corte, y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de hoy.

Y para que la presente requiritoria tenga la debida publicidad insértese en la GACETA DE MADRID.

Madrid 3 de Abril de 1892.—El Teniente Coronel, Comandante, Leopoldo de San Martín.—El Secretario, Julio Díaz.

582—M

PALMA DEL RIO

D. Fernando Carmona Moreno, segundo Teniente de la segunda compañía del cuarto tercio de la Guardia civil, perteneciente a la Comandancia de Córdoba.

Hallandome instruyendo sumaria por extravío de cinco caballerías, al ser conducidas por fuerza de la Guardia civil el día 21 de Julio de 1889, y estando comprendidas en dicha sumaria Dolores Castro Reyes y Bernarda Vargas Martínez, la primera natural y vecina de Bujalance, provincia de Córdoba, y la segunda de Taracena, provincia de Guadalupe, y vecina de Lucena, sin residencia fija, casada con José Plantón Cortés, conocido por José Vacas Reyes y con Francisco Plantón Cortés, respectivamente, presos ambos en la actualidad en la cárcel de Utrera, provincia de Sevilla, y cuyas demás circunstancias se ignoran, desconociéndose su paradero y no habiendo comparecido como resultado del primero y segundo edicto, expedidos en 8 de Enero y 25 de Febrero último, insertos en la GACETA DE MADRID, Boletines oficiales de las provincias de Sevilla y Córdoba y en los resúmenes de servicios del cuerpo;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente tercer edicto cito, llamo y

emplazo á las expresadas Dolores Castro Reyes y Bernarda Vargas Martínez, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la casa cuartel de la Guardia civil de Palma del Río, á responder á los cargos que las resultan por haber enajenado las cinco caballerías de referencia, que quedaron en su poder en la capital de Córdoba el expresado día 21 de Julio de 1889, y cuyos semovientes pasaban á disposición del Juzgado de instrucción de Marchena; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á los preceptos del Código de Justicia militar y del ordinario.

A la vez, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca de las antedichas Dolores Castro Reyes y Bernarda Vargas Martínez, y las hagan entender verifiquen su presentación en este Juzgado de instrucción dentro del plazo señalado, y que de no efectuarlo, se procederá contra las mismas como rebeldes.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Córdoba y Sevilla.

Palma del Río 3 de Abril de 1892.—El Juez instructor, Francisco Carmona Moreno. 604—M

PONTEVEDRA

D. Miguel Naval Pallarol, primer Teniente del regimiento de Infantería Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente contra el recluta del reemplazo de 1891 Victoriano González Jus o, hijo de Juan y de Pilar, natural de Pontevedra, parroquia de Marcon, de edad diez y nueve años y siete meses, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito estoy formando expediente por el delito de falta de concentración para su destino á cuerpo activo en el último llamamiento.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de San Fernando de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al ya citado cuartel de San Fernando, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Pontevedra 8 de Enero de 1892.—El primer Teniente, Juez instructor, Miguel Naval.—Por su mandato, el sargento Secretario, Ramón Casal. 603—M

SAN FERNANDO

D. Antonio Fernández y Fernández, Capitán, Ayudante y Fiscal del primer tercio de depósito de Infantería de Marina. Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia el soldado de dicho tercio en situación de licencia semestral para cubrir vacante José Guerrero López, hijo de José y de Dolores, natural y vecino de Málaga, sin autorización de sus Jefes, y sin que se haya presentado á filas al ser llamado;

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por este primer edicto al expresado soldado para que se presente en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, en el cuartel en que aloja la fuerza del Cuerpo en este Departamento, con el fin de dar sus descargos, y de no hacerlo así se seguirá la causa que instruyo, y se sentenciará en rebeldía.

San Fernando á 9 de Abril de 1892.—Antonio Fernández. 606—M

SANTA CLARA

D. Luis Zenzano y Zamora, Comandante, Juez instructor del primer batallón del regimiento Infantería de Alfonso XIII, número 62.

En uso de las facultades que el vigente Código de Justicia militar me concede, por el presente cito, llamo y emplazo al cabo licenciado del Ejército en 15 de Julio de 1883 Francisco Javier Expósito, para que se presente á la Autoridad militar del punto donde se encuentre, y manifieste su residencia, con objeto de oírle en causa que se instruye por falsificación de documentos militares.

A la vez, en nombre del Excmo. Sr. Capitán general de esta isla, suplico á las Autoridades que tengan noticia del paradero de dicho individuo que se dignen hacer que llegue á mi noticia; por interesar así á la recta administración de justicia.

Dado en Santa Clara (isla de Cuba) á 10 de Marzo de 1892. El Juez instructor, Luis Zenzano. 605—M

SANTANDER

D. José González de la Rasilla, Teniente de navío de primera clase de la Armada, segundo Comandante de Marina de esta provincia y Fiscal de una sumaria.

En virtud de las facultades que como Fiscal militar me conceden las Reales Ordenanzas de la Armada y demás disposiciones vigentes, por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo al Alférez de fragata graduado que fué de la Armada D. Eugenio Arnáiz Lieben Colmenares, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID de este edicto, comparezca en la Fiscalía de esta Comandancia de Marina á prestar una declaración en una sumaria que me hallo instruyendo.

Santander 13 de Abril de 1892.—José González de la Rasilla. 607—M

Juzgados de primera instancia.

CANGAS DE TINIO

D. José Esteban Bustamante, Juez de primera instancia de Cangas de Teio.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del autorizando, D. José Martínez Ovide, vecino de esta villa, uno de los herederos testamentarios de D. Salvador Martínez Valle, vecino que fué de la misma, y Contador nombrado por éste para hacer la partición y distribución de su herencia, presentó para su aprobación las operaciones de inventario, avalúo y adjudicación de la herencia del D. Salvador Martínez, mereciendo el escrito interesando tal pretensión, con fecha 28 de Marzo último, la providencia que contiene el siguiente particular:

«Por presentado el precedente escrito con la certificación de actos de última voluntad; únase á las operaciones divisorias de la herencia de D. Salvador Martínez, vecino que fué de esta villa, presentadas por el Contador que suscribe dicho escrito. D. José Martínez, y pónganse dichas operaciones de manifiesto en la Escribanía del autorizando por término de ocho días, haciéndolo saber á las partes que en ella figuran, conforme á lo que dispone el art. 1.079 de la ley de Enjuiciamiento civil, suministrándose por dicho Contador el domicilio y nombres de los herederos del D. Bernardo y D. Ricardo Martínez y de cualquier otra persona interesada en dicha partición y que no resulte determinada en autos.

En escrito de 1.º del actual, el referido Sr. Ovide expresa que el D. Bernardo Martínez dejó, entre otros hijos, á Don José, D. Antolín, D. Angel, D. Casimiro, Doña Luisa y Doña Concepción, ausentes y de ignorado paradero, por lo que solicitaba se hiciese saber á éstos y á cualquier otro que pueda ser interesado en dicha herencia la providencia inserta, á medio de edictos que se publicasen en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, lo que estimé en provisto de esta fecha.»

Y á fin de que sirva de notificación de la providencia inserta y demás que se expresa en este edicto á los interesados ausentes de ignorado paradero que quedan nombrados y á cualquier otro que tenga interés en la repetida herencia, desde su publicación en los referidos periódicos oficiales, lo expido y firmo en Cangas de Tineo á 12 de Abril de 1892.—José Esteban Bustamante.—Por mandato de S. S., José González y Pérez. X—1924

CELANOVA

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de primera instancia del partido de Celanova, en la provincia de Orense.

Hace público que en este Juzgado se presentó escrito en acto de jurisdicción voluntaria por D. Eugenio Elices Rodríguez, vecino de la ciudad de Vigo, interesando se autorizara á la Sra. Doña Manuela La Rosa Burdeos, viuda y vecina de esta villa, á fin de que en nombre de sus hijos menores, habidos en el matrimonio que contrajo con D. José Vázquez Rodríguez, hoy difunto, Doña María Salesa, Doña Enriqueta, D. Manuel, D. Ubaldo y D. Nestor Vázquez La Rosa, pueda otorgar escritura de cancelación de hipoteca de una casa y huerta llamadas de la Botica que por el solicitante y otros se constituyó á favor de D. Camilo Vázquez Rodríguez, también difunto, de quien son aquéllos, así bien entre otros, sus herederos por valor de 10.000 pesetas que como fianza tuvo que depositar para responder del cargo de Oficial Recaudador de la Aduana de dicho Vigo para el que el Sr. Elices fué nombrado por Real orden de 28 de Junio de 1871.

Admitida la pretensión, con la que están y declararon conformes los Doña Manuela, María Salesa, Enriqueta y Manuel, como quiera que los citados D. Ubaldo y D. Nestor Vázquez se hallen actualmente ausentes en ignorado paradero, acordé hacerla pública á medio del presente edicto á fin de que dentro del término de treinta días, siguientes al de la inserción en la GACETA DE MADRID, manifiesten en forma legal si lo están también con la cancelación de hipoteca de que se trata; prevenidos que de no hacerlo al término dicho se les habrá por tales y pararán en consecuencia los demás perjuicios de ley.

Celanova 11 de Abril de 1892.—Julio Martínez Jimeno.—El Secretario, Constantino Fernández. X—1927

ESTELLA

D. Isidoro Santa Cruz, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido por ausencia del Juez propietario.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de diez días á D. Maximino Munarriz y Echarre, natural de Abarzuza y vecino de Lezaun, cuyas señas se insertarán, para que durante dicho término, contado desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo por disparo de arma de fuego y lesiones graves; apercibido que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial procedan á la detención de D. Maximino, y conseguido, lo conduzcan con las seguridades necesarias á las cárceles de este Juzgado.

Dado en Estella á 13 de Abril de 1892.—Isidoro Santa Cruz.—De su orden, Raimundo de Carlos.

Señas.

Edad unos cuarenta años, estatura alta, pelo castaño, nariz regular; viste como las personas bien acomodadas del país. J—2533

FONSGRADA

D. Zoilo Rodríguez Porrero, Juez de instrucción de la villa y partido de Fonsagrada.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, á Dionisio Fernández Rodríguez, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Ramón y de Felipa, casado con Martina Clamencot, natural y vecino de Peñamil, término municipal de Navia de Suarna, de este partido, estatura regular, color bueno, nariz gruesa, boca regular, barba poca y afeitada, usa bigote color castaño, ojos castaños; viste pantalón de pana color atabacado, chaqueta de corte remontada de felpa ó astracán, chaleco igual al pantalón, camisa de lienzo blanco planchada y de cuello vuelto, calzado de zapatos bajos de becerro, faja de satén negro, tapabocas de color atabacado con dibujo á cuadros, reloj de plata con una cadena de tres ó cuatro hilos del mismo metal, boina color azul en la cabeza, en la que se dice lleva dos heridas ocasionadas recientemente y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en la cárcel pública de esta villa á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra dicho sujeto y otro se instruye en este Juzgado sobre lesiones que produjeron la muerte de Nicasio López Rodríguez; bajo apercibimiento de que no verificándolo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Dionisio Fernández Rodríguez á la referida cárcel á disposición de este Juzgado.

Dado en Fonsagrada á 11 de Abril de 1892.—Zoilo Rodríguez y Porrero.—Por mandato de S. S., Manuel Lastra. J—2534

GAUCÍN

D. Francisco Calvente Barroso, Licenciado en derecho, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita y llama á José Carrasco Caravaca, vecino de la Línea de la Concepción, que tiene una pequeña cicatriz por bajo de uno de los ojos, y que ordina-

riamente viste de pantalón, chaleco y chaqueta de lana oscura y sombrero hongo, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, por más que existen indicaciones de que pueda encontrarse vendiendo aceite de contrabando con nombre supuesto en los pueblos de la provincia de Córdoba, para que dentro del término de quince días que se le conceden comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue en el mismo contra Pedro González Velasco y otros sobre robo; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca y detención del José Carrasco Caravaca, remitiéndolo á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Gaucín á 12 de Abril de 1892.—Licenciado Francisco Calvente Barroso.—Por su mandato, Prudencio de Molina. J—2536

GERONA

D. Francisco Mifsut y Macón, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se expide en méritos de la causa criminal que en este Juzgado pende sobre sustracción de valores á virtud de denuncia presentada por Doña Carmen Gómez y Falqueras contra Francisca Ferrer Mercader y otro, hago saber que por auto de esta fecha he decretado prohibición de enajenar y negociar los valores siguientes, ó sean: siete billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, números 127.746, 127.747, 127.748, 998.841, 998.842, 998.843, y 998.096, así como la de sus cupones, los cuales fueron sustraídos de la habitación de D. Dionisio Gómez, vecino que fué de esta ciudad, y á la vez cito y llamo á las personas en cuyo poder se hallen dichos valores, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, así como las personas que puedan ilustrar al Juzgado respecto al hecho que se persigue; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Gerona á 18 de Abril de 1892.—Francisco Mifsut y Macon. Por mandato de S. S., Fernando Casadevall. J—2535

LALÍN

D. Nicasio Blanco Rodríguez, Secretario del Juzgado de instrucción de Lalín.

Cito á José Varela Failde, vecino de Goyas, para que dentro de diez días comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa que en el mismo se instruye por lesiones inferidas á Benito González, de Caralleda; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente, pues así lo acordó el Sr. D. Antonio Fernández Cid, Juez instructor de este partido, por providencia de esta fecha.

Lalín 4 de Marzo de 1892.—Nicasio Blanco. J—2537

MADRID—NORTE

En virtud de providencia del Sr. D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito Norte de esta Corte, dictada en el día de hoy en las diligencias que instruye para dar cumplimiento á una carta orden de la Superioridad, se cita y llama por medio de este edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á Agustín Montalvo Castejón, que ha vivido en la calle del Sombrerete, número 1 y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 22 del actual y hora de la una de su tarde comparezca ante la Sala de lo criminal, Sección tercera de la Audiencia de este territorio, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, á declarar como testigo en el juicio oral de la causa instruida contra Basilio García Calvo por hurto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 9 de Abril de 1892.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Maroto.—El Secretario, Fulgencio Muzas. J—2538

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta Corte, en causa que se instruye contra Joaquín Bueno González por lesiones á Celestino Novoa, se ha mandado se cite por medio del presente edicto á Isabel N.º, que vivió en la calle de Bravo Murillo, núm. 33, y á la esposa de Nicanor Miguel, que vivía en la calle de Magallanes, número 33, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción del mismo en los periódicos, comparezcan en dicho Juzgado con el fin de recibirles declaración; apercibidas que de no hacerlo incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Abril de 1892.—V.º B.º.—Maroto.—El Secretario, Joaquín Ferrer. J—2539

MADRID—OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Bonifacio Máximo Martín Garrés, conocido por Aquilino, hijo de Segundo y de Consolación, de diez y seis años, que habitaba en la calle de Mesón de Paredes, 22, buhardilla, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de practicar diligencias en el sumario que por hurto me hallo instruyendo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación civiles, militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y conducción á este Juzgado del indicado individuo.

Dada en Madrid á 6 de Abril de 1892.—Laurentino Ocampo y Castrillo.—El Secretario, Andres Peláez Vera. J—2457

MURCIA—CATEDRAL

D. Joaquín Soler y Catalá, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente se llama á Vicente Campos Palacios, hijo de Vicente y Dolores, natural de Barcelona, domiciliado que ha estado en Valencia, soltero, cordelero y de veintitrés años de edad, de estatura un metro 539 milímetros, su peso 54 kilogramos, sus manos 12 centímetros de longitud por ocho de latitud, su pie 24 por ocho, color de los ojos negro, pelo castaño oscuro, sin cicatrices, color del rostro trigueño, para que en el término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta capital á la práctica de ciertas diligencias acordadas en la causa que se le sigue por hurto de una cartera con valores, y contra el cual se ha dic-

tado auto de prisión; bajo apercibimiento que si no lo verifico le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Vicente Campos, poniéndolo á mi disposición.

Dada en Murcia á 11 de Abril de 1892.—Joaquín Soler.—Hay una rúbrica.—El actuario, Enrique Ramos.—Hay una rúbrica.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido y firmo la presente en Murcia á 11 de Abril de 1892.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Joaquín Soler.—El actuario, Enrique Ramos. J—2495

RIANO

D. Vicente Álvarez García, Juez accidental de primera instancia de esta villa de Riano y su partido.

Hago saber que habiéndose solicitado por los herederos del finado D. Antonio Alonso Busón, Registrador de la propiedad que fué de este partido veinte ó veintidós años, la devolución de 1.125 pesetas que como fianza prestó para las responsabilidades en dicho cargo, se cita por este primer edicto á los que tengan que deducir alguna reclamación contra el expresado funcionario, para que lo verifiquen dentro del plazo de tres años, que se empezará á contar desde el día que el presente anuncio se publique en la GACETA DE MADRID ó Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Riano á 13 de Abril de 1892.—Vicente Álvarez.—El Secretario de gobierno, José Reyero Rodríguez. J—2522

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción del partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Domingo Cid Valentín, de sesenta años de edad, casado, jornalero, vecino de la Matauxa, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á rendir declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye por falsedad; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habido, del indicado Domingo Cid Valentín.

Dado en la ciudad de San Cristóbal de la Laguna á 3 de Marzo de 1892.—Alejandro Rodríguez y Silva.—Por mandado de S. S., José M. Reyes. J—2523

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción del partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Lorenzo Ezequiel Alonso y Placeres, de veinte años de edad, soltero, sirviente, natural y vecino de la Vega de Telir, en la isla de Fuerteventura, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á rendir declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habido, del indicado Lorenzo Alonso Placeres.

Dado en la ciudad de San Cristóbal de la Laguna á 20 de Marzo de 1892.—Alejandro Rodríguez y Silva.—Por mandado de S. S., José M. Reyes. J—2524

SAN ROQUE

D. Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Agapito Heredia Vargas, hijo de Alonso y de Antonia, de cuarenta y nueve años de edad, casado con Juana Jimeno Rodríguez, natural de Algeciras, vecino de La Línea, tratante en ganados, sin instrucción, cuyas señas personales son: estatura un metro 730 milímetros, dimensión de las manos 200 milímetros, de los pies 300 milímetros, peso 70 kilogramos, ojos castaños, cabello negro, rostro moreno, habiendo tenido sus últimas residencias en Antequera y Alora, para que en el término de diez días, de su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de dicha ciudad de Algeciras y á disposición de la Sala de justicia de la Audiencia de mencionada ciudad para la práctica de diligencias referente á la causa que se le sigue por estafa.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de policía judicial procedan á la prisión y remisión del procesado con las seguridades convenientes á disposición de antedicho Tribunal.

San Roque 8 de Abril de 1892.—Daniel Morcillo.—Por mandado de S. S., Gaspar Matheos. J—2525

SANTA CRUZ DE LA PALMA

D. Francisco Penichet y Lugo, Juez de instrucción del partido de Santa Cruz de la Palma.

Hago saber que en la causa criminal instruida por disparo de arma de fuego y lesiones contra Antonio Hernández Batista, sin apodo, de diez y siete años de edad, hijo legítimo de Antonio Hernández Batista y de Rosalía Batista Luis, soltero, natural y vecino de la villa de Haro, en este partido judicial, trabajador del campo, sabe leer y escribir, su estatura un metro 69 centímetros, su peso 126 libras, dimensión de las manos 18 centímetros de largo y 16 centímetros de ancho, la de los pies 26 centímetros de largo y 10 de ancho, color pardo oscuro, pelo castaño oscuro, tiene una cicatriz de dos centímetros de largo en su unión con la mastoidea, color del rostro moreno pálido, presenta en el cutis del rostro pequeñas cicatrices de barros, bigote incipiente, carece de barba, nariz y boca regulares, cuyo paradero se ignora, he acordado librar el presente, llamando á dicho procesado, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Santa Cruz de la Palma 26 de Marzo de 1892.—Francisco Penichet.—Por mandado de S. S., Miguel de la Concepción y Díaz. J—2526

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Benigno Linares y Lamadrid, Juez de instrucción del partido de Santa Cruz de Tenerife.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Santos y Fernández, de veinte años de edad, soltero, trabajador del campo, natural y vecino del pueblo de Agulo, en la isla de la Gomera, de esta provincia de Canarias, cuyas señas particulares se ignoran, el cual se ausentó para la isla de Cuba en Enero del año próximo pasado, y cuya residencia actual también se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y Escribanía del autorizando á prestar declaración indagatoria en el sumario que contra él y otros 10 se sigue por hurto de coles y juncos en terreno que llevan á medias José Medina García y Diego, en el citado pueblo de Agulo donde llaman El Molinín; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente, delarándole rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la captura de dicho individuo, remitiéndolo á este Juzgado, caso de ser habido, con las seguridades convenientes.

Dada en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 31 de Marzo de 1892.—Benigno Linares.—Por mandado de S. S., Juan Fernández y Delgado. J—2527

D. Benigno de Linares y Lamadrid, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria y término de treinta días, contados desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á D. Santiago Méndez, sin otro apellido, de estatura alta, pelo cargado castaño oscuro, que le cubre parte de la frente, que es bastante angosta, ojos pardos, cejas, bigote y patilla al pelo, ésta escasa, nariz y boca regulares, cara cumplida; que viste al estilo del país, de cuarenta y siete años, natural de Valledor y vecino de Hermigua, casado, propietario y no sabe leer ni escribir, cuyo paradero se ignora, por haberse ausentado de su domicilio, para que se presente ante este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias ordenadas por la Excm. Audiencia de este distrito en la causa contra él y otros, formada por escándalos públicos y amenazas á un Juez municipal; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca y remisión, en su caso, á disposición de este Juzgado.

Santa Cruz de Tenerife 6 de Abril de 1892.—Benigno Linares.—Ante mí, Luis de Miranda. J—2528

VALENCIA—MAR

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Moreno Mora, de cuarenta y dos años, soltero, hijo de José y de Ramona, natural de esta ciudad, de estatura un metro 612 milímetros, pelo castaño oscuro, ojos azules, que tuvo puesto de venta de frutas en la calle de las Germanías, para que dentro de diez días se presente en este Juzgado ó en las cárceles de San Agustín á responder de los cargos que le resultan en causa sobre estafa.

Por tanto, encargo á las autoridades y agentes de policía judicial procedan á la captura del Moreno y su conducción á las cárceles de San Agustín.

Dada en Valencia á 13 de Abril de 1892.—Cristóbal Gironés.—Vicente Tarrasa. J—2541

VILLANUEVA DE LA SERENA

D. Francisco J. Gómez González de Mendoza, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia de la misma y su partido por renuncia del propietario.

Hago saber que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda á instancia de D. Antonio Morillo Velarde, vecino de Lérida, representado por el Procurador D. Elías Ramos, contra Don Pedro de Cáceres y García, que lo es de la Coronada, sobre reclamación de 10.000 pesetas intereses y costas, he acordado en providencia fecha de ayer proceder á la venta en pública subasta, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de la villa de la Coronada, el día 3 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, de las fincas siguientes:

Cuarenta fanegas de tierra calma al sitio de Lompita ó Lompita, equivalentes á 27 hectáreas, 95 áreas, 25 centiáreas: que linda por Saliente con Juan Calderón; Mediodía Ruperto Campos y otros varios; Norte Jerónimo y Fernando Morcillo y otros, y Poniente vereda de San Juan, valuadas en pesetas..... 12.750

En dicho pedazo de terreno existe una casa con sus accesorios, pozos y cercos, valuada en..... 3.939

Veintiséis fanegas de tierra al mismo sitio de Lompita, equivalentes á 18 hectáreas, 17 áreas, 88 centiáreas: lindan por Norte Francisco de la Cruz; Mediodía D. Pedro de Cáceres; Oriente viuda de Ramón Ocampo, y Poniente vereda de San Juan, valuadas en..... 8.750

Tres fanegas de tierra calma en dicho sitio de Lompita, equivalentes á dos hectáreas, nueve áreas y 64 centiáreas: que lindan por Oriente, Mediodía y Poniente con el deudor D. Pedro de Cáceres, y Norte Pedro Chico, valuadas en..... 1.500

Una fanega de tierra calma en el propio sitio que las anteriores, equivalentes á 69 áreas, 88 centiáreas: que linda por Oriente y Norte con D. Pedro de Cáceres; Mediodía Fernando Moreno, y Poniente Antonio Gallardo, valuada en..... 250

Dos fanegas de tierra calma en Lompita, equivalentes á una hectárea, 39 áreas y 76 centiáreas: que lindan por Norte con el deudor D. Pedro de Cáceres; Oriente Antonio Gallardo; Mediodía Antonio Gertrudis, y Poniente Bernabé Calvo, valuadas en..... 500

Otras dos fanegas de tierra calma al mismo sitio de Lompita, é igual equivalencia que la anterior: linda por Oriente D. Pedro de Cáceres; Norte José Martín; Mediodía Dionisio Mendoza, y Poniente Pedro Chico, valuadas en..... 500

Seis fanegas y seis celemines de tierra de secano al sitio del Tesoro, equivalentes á cuatro hectáreas, 54 áreas y 22 centiáreas: linda por Norte Francisco Horsillo; Oriente Agustín Peña, y Poniente y Mediodía Mateo Sierra, valuada en..... 750

Dos fanegas y seis celemines de secano al sitio de

Lompita, equivalentes á una hectárea, 74 áreas: lindan al Norte Pedro Chico; Oriente y Mediodía D. Pedro de Cáceres, y Poniente D. Mariano de Castro Pérez, valuada en..... 750

Dos fanegas de tierra de secano al sitio de Lompita, equivalentes á una hectárea, 39 áreas y 76 centiáreas: que lindan por Oriente y Norte D. Antonio Dolores Gómez; Poniente D. Mariano Pérez, y Mediodía camino de Quintana, valuada en..... 580

Una fanega de tierra de secano al sitio de la Chamorra, equivalente á 69 áreas, 88 centiáreas: que linda por Norte con Angel Arias; Oriente D. Demetrio de Cáceres; Mediodía Doña Jacinta Sánchez, y Poniente camino de la majada del Asno; valuada en..... 125

Cuatro y media fanegas de tierra calma al sitio del Silo, equivalente á tres hectáreas, 14 áreas, 46 centiáreas: que linda por Oriente con el camino de Campanario; por Mediodía finca de Antonio Gallardo; Poniente más del deudor D. Pedro de Cáceres, y Norte D. Francisco Blanco, antes Jerónimo Arias, valuadas en..... 2.250

Y una y media fanega de tierra calma al sitio de la Chaparra Morena, equivalente á una hectárea, cuatro áreas, 82 centiáreas: que lindan por Oriente y Mediodía más del D. Pedro de Cáceres; Norte la de Pedro Chico, y Poniente la vereda de San Juan, valuada en..... 450

Todas se encuentran en término de la villa de la Coronada y debidamente tituladas, excepto la última que carece de él, los cuales están de manifiesto en la Escribanía en los días y horas hábiles.

No se admitirán posturas bien á todas ó solo á cualquiera de las fincas deslindadas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de la finca que trate de rematar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Villanueva de la Serena á 6 de Abril de 1892.—Francisco J. Gómez.—El actuario, Florencio Casas. X—1928

VITIGUDINO

D. Carlos Díaz Flores, Juez de primera instancia de Vitigudino y su partido.

Hago saber que ante este Juzgado de primera instancia y Escribanía del que refrenda penden autos de jurisdicción voluntaria promovidos por Francisca Romero Gajate, vecina de Lumbrerales, conjunta persona de Angel Martín Diego, vecino que fué también de dicho Lumbrerales, del que se ausentó á mediados de Junio de 1884, sin que se haya vuelto á saber su paradero, al objeto de que se declare la ausencia de su citado marido el Angel Martín Diego.

En tales autos, y por providencia de ayer, se ha acordado publicar la ausencia del repetido Martín Diego y llamarle por medio de edictos, como así se hace, para que en el término de dos meses, siguientes á la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó á su domicilio, dando conocimiento de ello al mismo Juzgado; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Vitigudino á 16 de Octubre de 1891.—Carlos Díaz Flores. X—1925

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad general del Puerto de Pasajes.

El Consejo de administración de esta Sociedad, conforme al art. 36 de sus estatutos, convoca á los señores accionistas de la misma para la junta general ordinaria y extraordinaria que se celebrará en su domicilio social en el puerto de Pasajes, el día 23 de Mayo próximo, á las tres de la tarde.

ORDEN DEL DÍA

1.º Lectura de la Memoria del Consejo de administración.

2.º Examen del balance y cuentas del ejercicio de 1891.

3.º Nombramiento de Administradores y confirmación de los nombrados por el Consejo.

Una vez terminada la junta general ordinaria, tendrá lugar acto seguido, la junta general extraordinaria, siendo su objeto la modificación de los artículos 32 y 34 y la supresión del 33 de los estatutos, relativos todos ellos al Director de la Sociedad.

Para asistir á las juntas generales ordinaria y extraordinaria, los señores accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones con diez días de antelación al señalado para la junta, en el domicilio social en el puerto de Pasajes, ó en el domicilio administrativo, 5, rue des Mathurins, en París. Pasajes 16 de Abril de 1892.—El Presidente, Gustavo Peireire. X—1929

La Nueva Santa Cecilia.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Balance al 31 de Marzo de 1892.

	Pesetas.
ACTIVO	
Minas é inmuebles.....	41.265
Material é instalaciones.....	400.719'06
Cuentas deudoras.....	112.624'70
Almacenes.....	10.129'34
	564.738'10
PASIVO	
Capital.....	300.000
Cuentas acreedoras.....	264.738'10
	564.738'10

Madrid 12 de Abril de 1892.—El Director, P. Laforet.—V.º B.º.—El Presidente del Consejo de administración, Marqués de la Merced. X—1932

Compañía del Ferrocarril de Langreo.

No habiéndose reunido la representación de acciones que exigen los estatutos para celebrar la junta general ordinaria el día 27 del corriente, ha acordado el Consejo hacer segunda convocatoria, señalando al efecto el 30 de Mayo, á las dos de la tarde, en que se resolverá válidamente con los señores accionistas presentes sobre los asuntos sometidos á deliberación, siendo estos: aprobación de cuentas y balance, fijación del dividendo, construcción de un nuevo ramal y nombramiento de Consejeros y Comisión inspectora.

Minaes de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 18.
Teléfono núm. 651,